AUTORIZA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE USO PARA EL PLAGUICIDA NUPRID® Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

EXENTA

SANTIAGO, 6 SEP 2012

N° 5250 **VISTOS :** El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **NUPRID®**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.714, por Resolución del Servicio N° 1.472 de fecha 30 de marzo de 2007.

2. Que, la Resolución del Servicio N° 2.811, de fecha 28 de mayo de 2007, autoriza la ampliación de origen para el plaguicida **NUPRID®**.

3. Que, la Resolución del Servicio N° 5.851, de fecha 27 de octubre de 2008, autoriza la modificación de etiqueta para el plaguicida **NUPRID®**.

4. Que, la Resolución del Servicio N° 6.671, de fecha 02 de noviembre de 2009, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **NUPRID®**.

5. Que, la Resolución del Servicio N° 2.467, de fecha 11 de abril de 2011, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **NUPRID®**.

6. Que, la firma, **Nufarm Chile Ltda.**, RUT N° 77.678.660-8, domiciliada en Santiago, Av. Las Condes N° 11.380, of. 72, Las Condes, representada por el Sr. Carlos Roberto Sánchez Peralta, ha solicitado, con fecha 01 de agosto de 2011, modificación de la autorización del Servicio, en términos del uso del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, en la siguiente información:

a. Área de Instrucciones de Uso

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Ají, Pimiento, Melón, Sandía, Brócoli, Repollo, Coliflor, para el control de Mosca Blanca del Tabaco (*Bemisia tabaci*), Mosquita Blanca de los invernaderos (*Trialeurodes vaporariorum*), Mosquita Blanca algodonosa (*Aleurothrixus* spp.), Larva Minahojas de las Hortalizas (*Liriomyza sativae*), en dosis de 1,0 l/ha (riego por goteo), 35 – 60 cc/100 l de agua; y el uso en Ajo y Cebolla, Para el control de Trips de California (*Frankliniella occidentalis*) y Trips de la cebolla (*Thrips tabaci*), en dosis de 40 – 60 cc/100 l de agua, con las siguientes observaciones: "Iniciar los tratamientos según monitoreo, al observar los primeros ataques de la plaga. Mojamiento: hasta 1.000 l/ha según desarrollo del cultivo. Frecuencia: aplicar vía foliar o vía riego, hasta dos veces en la temporada, con un espaciamiento de 20 días entre aplicaciones".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Palto, se agrega el uso para el control de Trips de California (*Frankliniella occidentalis*), en dosis de 1 – 1,25 l/ha, con las siguientes observaciones: "Aplicar una vez por temporada, en post cosecha, según monitoreo, de preferencia sobre los estadios más pequeños de la plaga".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Ciruelo, Duraznero, Nectarino, Almendro, Damasco, Cerezo, Peral, Manzano, Membrillo, para el control de Pulgones: Verde del duraznero (*Myzus persicae*), negro del duraznero (*Appelia trogopogonis*), verde del ciruelo (*Brachycaudus helicrysi*), verde de los cítricos (*Aphis citricola*), negro de los cítricos (*Aphis aurantii*), negro de la alfalfa (*Aphis craccivora*), en dosis de 20 – 30 cc/100 l de agua; con las siguientes observaciones: "Aplicar según monitoreo, preferentemente en botón rosado en Nectarines y durazneros o al observar los primeros ejemplares empleando un mojamiento de 1.000 a 1.500 l/ha dependiendo del desarrollo fenológico de las plantas. Realizar hasta dos aplicaciones por temporada con un espaciamiento de 14 días".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, para Olivo, se agrega el uso para el control de conchuela hemisférica (*Saissetia coffeae),* conchuela móvil del olivo (*Orthezia olivicola*), en dosis de 40 – 60 cc/100 l de agua, con las siguientes observaciones: "Aplicar una vez por temporada, en post cosecha, según monitoreo, de preferencia sobre los estadios más pequeños de la plaga".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Manzano, Peral, Membrillo Ciruelo, Duraznero, Nectarino, Almendro, Palto, Damasco, para el control de Chanchitos blancos: de la vid (*Pseudococcus viburni*), citrófilo o blanco (*Pseudococcus calceolariae*), de cola larga (*Pseudococcus longispinus*); Conchuelas: café del duraznero (*Parthenolecanium persicae*), negra del olivo (*Saissetia oleae*), blanda de los cítricos (*Coccus hesperidium*), Escama blanca de la hiedra (*Aspidiotus nerii*), en dosis de 40 – 60 cc/100 l de agua; con las siguientes observaciones: "Aplicar según monitoreo, preferencia en estados juveniles más pequeños de las plagas. Realizar hasta dos aplicaciones foliares durante la temporada, con un espaciamiento de 14 días, empleando un mojamiento de 1.500 a 2.000 l/ha dependiendo del desarrollo fenológico de las plantas".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Manzano para el control de Langostino d el manzano (*Edwardsiana crataegui),* en dosis de 10 cc/100 l de agua, con las siguientes observaciones: "Aplicar al follaje desde que aparecen los primeros ejemplares. Mojamiento: 1.500-2.500 l/ha. Realizar como máximo 2 aplicaciones por temporada, con un plazo de 20 días entre una aplicación y otra".

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Naranjo, Limonero, Pomelo, Clementina, Mandarina, para el control de Chanchitos blancos: de la vid (*Pseudococcus viburni*), citrófilo o blanco (*Pseudococcus calceolariae*), de cola larga (*Pseudococcus longispinus*), de los cítricos (*Planococcus citri*); Conchuelas: negra del olivo (*Saissetia oleae*), acanalada (*Icerya purchasi*), hemisférica (*Saissetia coffeae),* Escamas: morada de los cítricos (*Lepidosaphes beckii*), roja de los cítricos (Aonidiella aurantii), blanca de la hiedra (*Aspidiotus nerii*); en dosis de 40 – 60 cc/100 l de agua; con las siguientes observaciones: "Aplicar según monitoreo, preferencia en estados juveniles más pequeños de las plagas. Realizar hasta dos aplicaciones foliares durante la temporada, con un espaciamiento de 14 días, empleando un mojamiento de 1.500 a 2.000 l/ha dependiendo del desarrollo fenológico de las plantas"; y para el control de Pulgones: Verde del duraznero (*Myzus persicae*), verde de los cítricos (*Aphis citricola*), mosquita blanca algodonosa (*Aleurothrixus floccosus*); en dosis de 20 – 30 cc/100 l de agua.

- En el Cuadro de Instrucciones de Uso, se agrega el uso en Arándano, Frambueso, Mora, Frutilla, Cranberries, Boysenberries, Goosenberries. Loganberries, Zarzaparrillas, Elderberries, para el control de Chanchitos blancos: de la vid (*Pseudococcus viburni*), citrófilo o blanco (*Pseudococcus calceolariae*), de cola larga (*Pseudococcus longispinus*); en dosis de 40 – 60 cc/100 l de agua; y para el control de Pulgones: del melón (*Aphis gossypii*), de los cítricos (*Aphis spiraecola*), en dosis de 20 – 30 cc/100 l de agua; con las siguientes observaciones: "Aplicar según monitoreo, preferencia en estados juveniles más pequeños de las plagas. Realizar hasta dos aplicaciones foliares durante la temporada, con un espaciamiento de 14 días, empleando un mojamiento de 500 a 1.000 l/ha dependiendo del desarrollo fenológico de las plantas".

- Se actualizan las **Carencias** según normativa vigente, cambiando la información por la siguiente: "Tomate, Berenjena, Ají, Pepino, Pimiento: 3; Arándano, Frambuesa, Boysenberries, Goosenberries. Loganberries, Elderberries: 6; Brócoli, Coliflor, Repollo, Frutilla, Zarzaparrilla, Mora: 7; Cebolla, Melón, Sandía: 10; Damasco, Perales: 14; Claveles, Crisantemos, Gladiolo, Rosal, Ciruela, Damasco: 15; Cereza Manzana, Membrillo, Limón, Mandarina, Pomelo y Clementina: 21; Ajo, Vid (uva de mesa y vid vinífera), Nectarino y Palto: 25; Durazno: 28; Almendro y Cranberries: 30; Olivo: 35".

de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

7. Que, la firma, **Nufarm Chile Ltda.**, ha solicitado, con fecha 27 de diciembre de 2011, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra,* de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.

8. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorizase** la fabricación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **NUPRID®**, Autorización del SAG N° 1.714, aptitud Insecticida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa Imidacloprid, contenido 35% p/v (350 g/l); fabricado por **Nufarm Limited**, con dirección en 103-105 Pipe Road Laverton North Vic Australia 3026; y por **Reopen S.A.**, con dirección en A. Schweitzer 2834, (B1714 Aph), Ituzaingo, Buenos Aires, Argentina; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.

2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.

3. Esta autorización tiene vigencia hasta el **30 de marzo de 2017**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
JEFE DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL
SAG

E. OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Transcríbase a:
Nufarm Chile Ltda.
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
Dirección Regional Valparaíso
Dirección Regional Metropolitana
Oficina de Partes
N° 1654
AAR / IFC / PBC

FOLIOSCAN N°504271